EVIDENCIAS No. 1



Honorable Magistrado
OMAR JOAQUÍN BARRETO SUÁREZ
CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA

Referencia: Acción de tutela
Radicación: 11001-03-15-000-2025-07825-00
Accionante: Comisión Nacional del Servicio Civil
Accionados: Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, y otros

La suscrita YESICA LOZANO NORIEGA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Contralora Departamental del Tolima, y en atención a la vinculación como interviniente ordenada mediante auto de veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), dentro de la acción constitucional de la referencia, de manera respetuosa me permito presentar las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES FÁCTICAS

Los hechos expuestos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en calidad de accionante, resultan plenamente conocidos y aceptados por esta entidad, toda vez que obra en el expediente prueba suficiente de que la Contraloría Departamental del Tolima ha participado de manera activa en las distintas etapas e instancias procesales que han tenido lugar en el marco del presente asunto.

En desarrollo de dicho proceso, esta interviniente comparte la postura del tutelante, conforme a la cual el concurso de méritos objeto de controversia se adelantó con estricta sujeción a las reglas previstas en el acuerdo de convocatoria, observando los principios constitucionales y legales que rigen el acceso a la función pública, particularmente el principio de igualdad.

Así mismo, las listas de elegibles se conformaron respetando las etapas, procedimientos y criterios previamente establecidos, dando lugar a la expedición de los actos administrativos correspondientes, los cuales posteriormente fueron objeto de cuestionamiento judicial.

No obstante lo anterior, esta interviniente considera que, por parte de las distintas autoridades judiciales que conocieron del asunto, se incurrió en aplicaciones indebidas de las normas jurídicas, desconocimiento de las reglas del acuerdo de convocatoria, decisiones extra patita, inobservancia del precedente constitucional, omisión en la valoración de la inexistencia del empleo en la OPEC, así como en distorsiones probatorias que configuran un defecto fáctico, derivado de una valoración irrazonable y arbitraria del material probatorio.

En consecuencia, para esta Contraloría resulta evidente la vulneración del derecho fundamental al debido proceso, atribuible a la configuración de causales específicas de procedencia de la acción de tutela contra providencias judiciales, tales como: error fáctico o material, desconocimiento del precedente, defecto procedimental absoluto y error sustantivo, con afectación directa de los principios de buena fe, legalidad, confianza legítima y seguridad jurídica.

II. CONSIDERACIONES FRENTE A LAS PRETENSIONES

La Contraloría Departamental del Tolima coadyuva integralmente las pretensiones elevadas por la parte accionante, al estimar que la solicitud de amparo constitucional resulta razonable, necesaria y jurídicamente fundada, en tanto persigue la protección efectiva de derechos fundamentales vulnerados.

En tal sentido, se solicita al despacho disponer la tutela inmediata de los derechos fundamentales invocados, como consecuencia de lo cual se ordene la nulidad de la totalidad de las providencias judiciales que han sido detalladamente identificadas por la parte tutelante.

Así mismo, como efecto directo del amparo constitucional solicitado, se ordene la anulación del nombramiento del señor CARLOS JULIO JIMÉNEZ PAREJA, así como la anulación del acto de posesión, en caso de haberse materializado, proferidos en cumplimiento de las decisiones judiciales cuestionadas, por parte de esta entidad codemandada, Contraloría Departamental del Tolima.

Director Juridico CDT

Llamar



PDF

13_Autoqueadmite_ADMITE_OK20250782500CNSCAdm_0_202601261703...

3 páginas • PDF • 187 kB

8:08



PDF

44_OFICIOREQUIRIE_3Requierec onstanciad_0_2026020211444...

1 página • PDF • 119 kB

8:08

doc ve revisando porfa ahora lo llamo 8:08

Director Juridico CDT

Llamar

2 páginas • PDF • 12 kB

16:36

contestacion tutela ibague febrero 2026.docx

DOCX • 15 kB

16:36

Gracias doc 16:37

Feliz tarde 16:49



16:51

Jajajaj listo doc ya lo estaba mirando 16:52

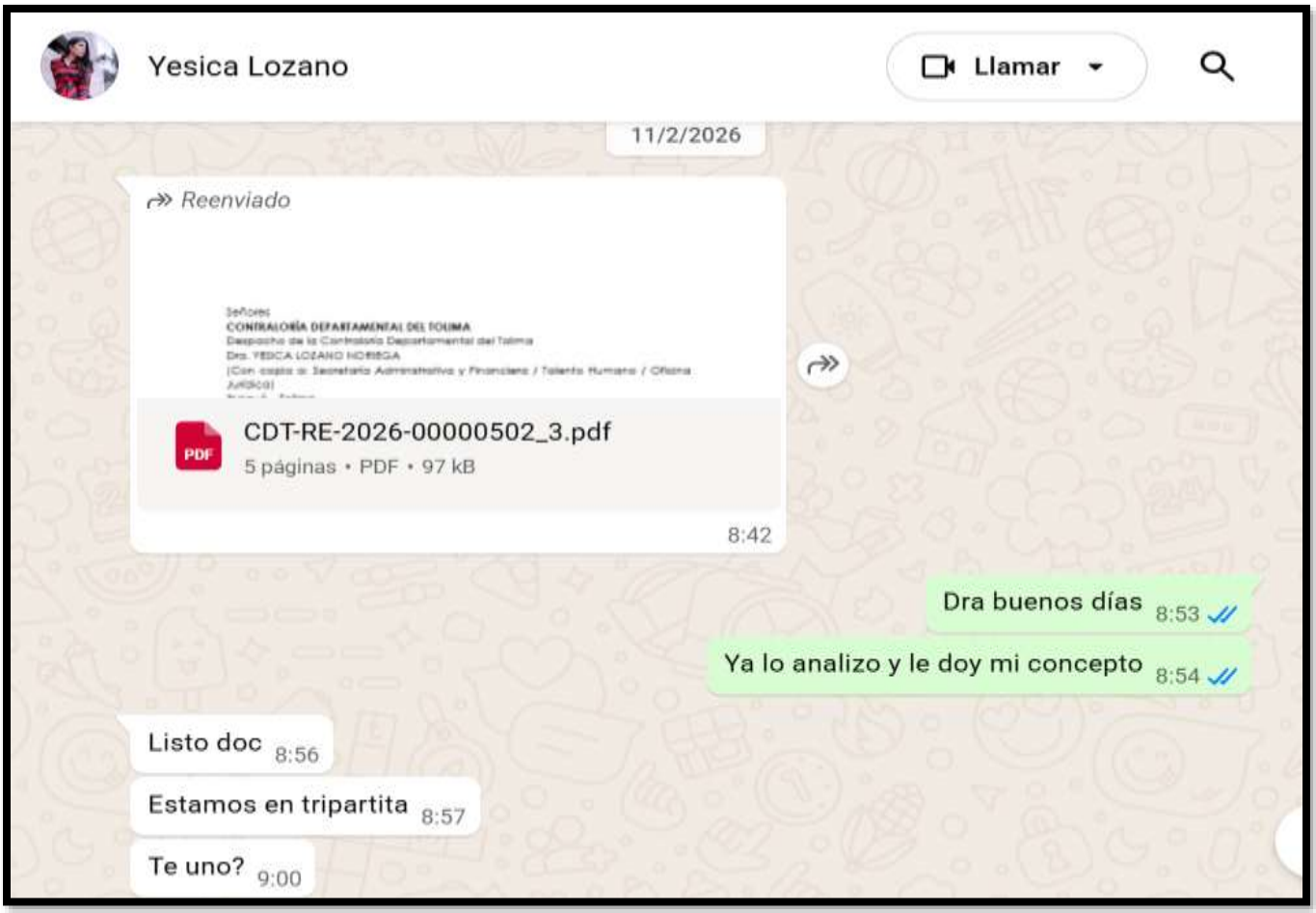
EVIDENCIAS No. 2

Señores
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
Despacho de la Contraloría Departamental del Tolima
Dra. YESICA LOZANO NORIEGA
(Con copia a: Secretaría Administrativa y Financiera / Talento Humano / Oficina Jurídica)
Ibagué – Tolima

ASUNTO: Derecho de petición – Solicitud urgente de protección por estabilidad laboral reforzada (maternidad). Revocatoria directa de la Resolución No. 013 de 2026 que aceptó renuncia, restablecimiento de seguridad social y reconocimiento de acreencias.

SHIRLE PAMELA BARRIOS VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.717.362 de la dorada, caldas, en ejercicio del derecho fundamental de petición (art. 23 C.P.) y conforme a la Ley 1755 de 2015, presento solicitud en interés particular, con trámite prioritario por tratarse de mujer gestante y existir afectación actual de derechos fundamentales (salud, seguridad social y mínimo vital).

Lo anterior lo fundamento en los siguientes,





10/2/26, 16:09

Outlook

Remitente: SHIRLE PAMELA BARRIOS VEG - Area: 130
Destino: Mauricio Alfonso Avila Rio
Fecha: 2026-02-10 16:08:49 Folios: 1
CDT-RE-2026-00000502

CONTRALORÍA

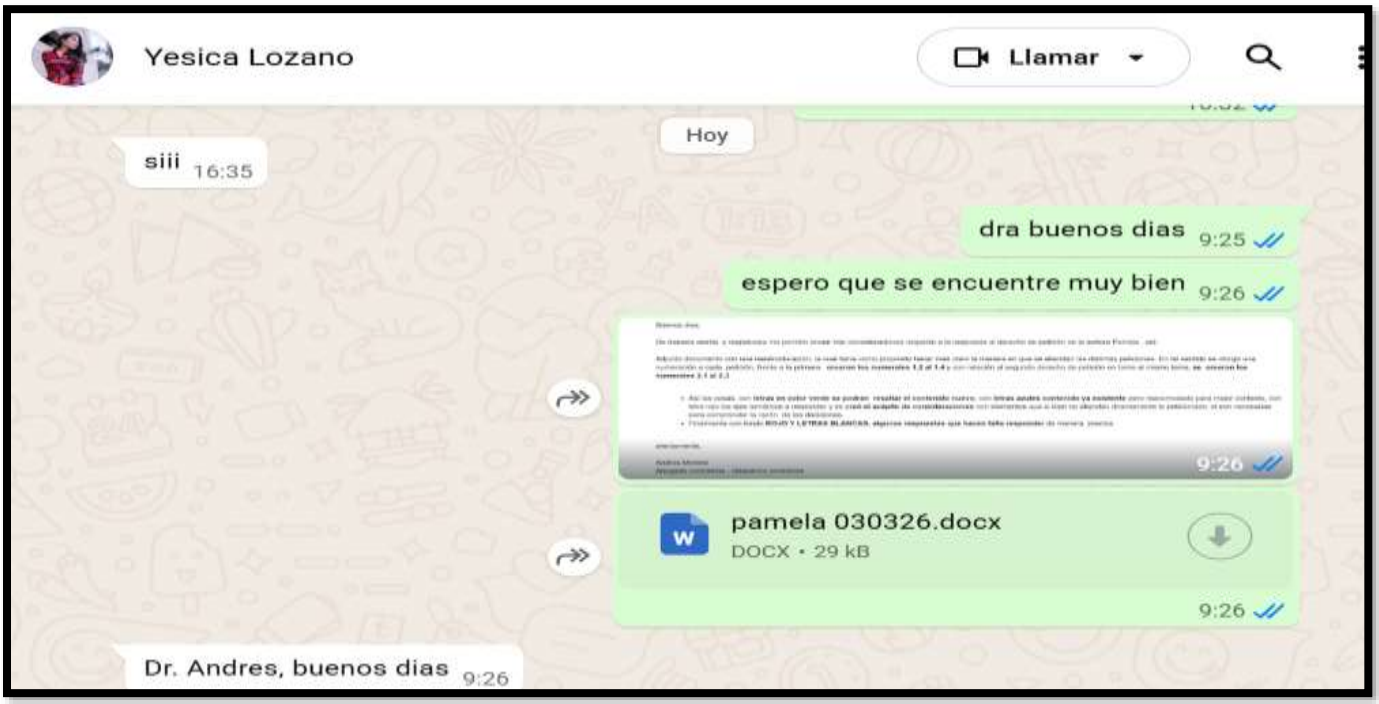
PETICIÓN

Desde Pàmela B.Vega <likana24717@gmail.com>
Fecha Mar 10/02/2026 15:46
Para Ventanilla Unica <ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co>

Solicitud urgente de protección por estabilidad laboral reforzada (maternidad). Revocatoria directa de la Resolución No. 013 de 2026 que aceptó renuncia, restablecimiento de seguridad social y reconocimiento de acreencias.

- a. CEDULA DE CIUDADANIA.pdf
- b. Resolución 039 Nombramiento Dra pamela Ba...
- c. Acta posesión Dra. Pamela.pdf
- d. CDT-RE-2026-00000037 RENUNCIA PROTO...
- DERECHO DE PETICION PAMELA BARRIOS V...
- e. RESOLUCIÓN 013 DEL 2026.pdf

Pamela B.Vega
Psicologa
Especialista en Gerencia de Empresas
Especialista en Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo SST
Magister en Gerencia del Talento Humano



Yesica Lozano

Llamar

Hoy

siii 16:35

dra buenos dias 9:25

espero que se encuentre muy bien 9:26

9:26

pamela 030326.docx
DOCX • 29 kB

9:26

Dr. Andres, buenos dias 9:26

Cordial salud doc me permito enviar el documento para responder a la señora pamela para su revisión

Cordialmente,

CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La Contraloría del ciudadano

Camilo Andrés Villanueva Campos
Director Técnico Jurídico
Dirección Técnica Jurídica
email : djuridica@
contraloriadeltolima.gov.co
Teléfono 2611169 - 2611167 Ext 127

Contraloría Departamental del Tolima
Edificio de la Gobernación del Tolima
Séptimo Piso

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a la Contraloría Departamental del Tolima, puede contener información confidencial o de acceso privilegiado y es para uso exclusivo del destinatario intencional a quién está dirigido.

Sólo se considera el compromiso institucional de la Entidad cuando se confirme con la firma autógrafa del servidor público que esté facultado para ello, mediante acto administrativo, por lo que las opiniones y expresiones personales contenidas en este mensaje no son una posición oficial de la Entidad sino cumple este requisito.

La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío, distribución, difusión o cualquier otra acción tomada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y puede aplicar sanciones legales.

Si Usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, favor notificar inmediatamente al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos.

Recuerde: ¡¡¡¡ Por favor no imprimir - Protejamos el ambiente !!!!

respuesta peticion pamela.docx
45K

Doctor Camilo buenas tardes

Frente a la atención del derecho de petición presentado por la señora SIRLE PAMELA BARRIOS VEGA – Radicado. CDT-RE-2026-0000502, me permito indicarle lo siguiente:

Acorde a lo establecido en la Ley 1755 de 2015, y a los innumerables pronunciamientos de la judicatura, se hace necesario atender específica y debidamente cada una de las peticiones del accionante, para ello es fundamental distinguir los ejes estructurales de la petición, los cuales no siempre en términos narrativos están a la vista o correctamente enumerados, razón por la cual es obligación de la entidad extraer y atender todos las solicitudes que se coligen en sana crítica, esto, por cuanto para presentar un derecho de petición no es necesario ser profesional del derecho o acudir a solemnidades especiales.

En este trámite se distinguen con claridad cuatro ejes de petición, así:

1. **TRÁMITE PRIORITARIO Y MEDIDAS URGENTES**
2. **REVOCATORIA DIRECTA Y RESTABLECIMIENTO DEL VÍNCULO (PETICIÓN PRINCIPAL)**
3. **ACREENCIAS, APORTES Y EFECTOS ECONÓMICOS**
4. **PETICIÓN SUBSIDIARIA**

Para: Yesica Lozano Noriega <despacho@contraloriadeltolima.gov.co>
Cc: Camilo Andrés Villanueva Campos <ojuridica@contraloriadeltolima.gov.co>

Buenos días,

De manera atenta y respetuosa me permito enviar mis consideraciones respecto a la respuesta al derecho de petición de la señora Pamela , así:

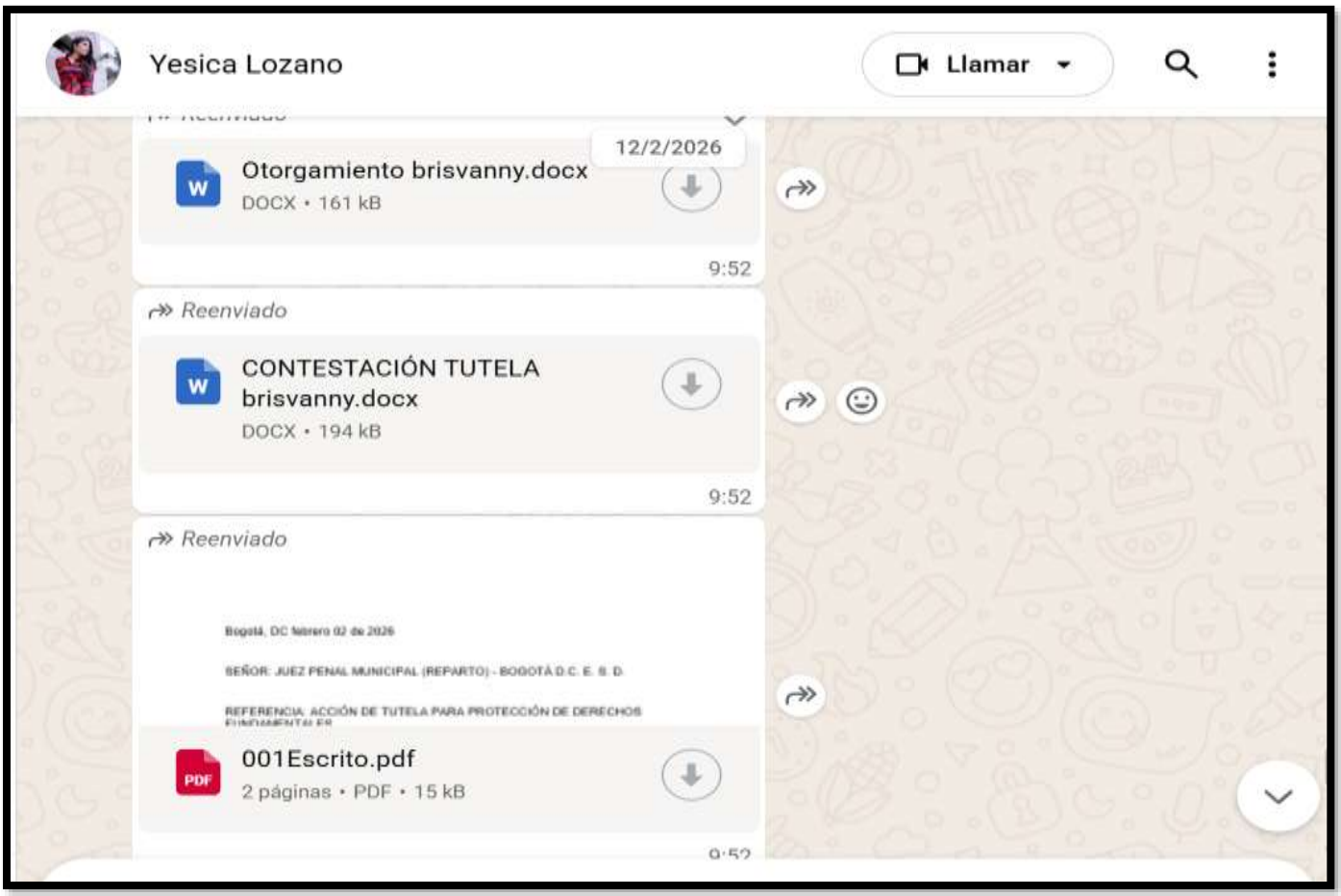
Adjunto documento con una reestructuración, la cual tiene como propósito hacer más claro la manera en que se atienden las distintas peticiones. En tal sentido se otorgó una numeración a cada petición, frente a la primera **crearon los numerales 1.2 al 1.4** y con relación al segundo derecho de petición en torno al mismo tema, **se crearon los numerales 2.1 al 2.3**

- Así las cosas, con **letras en color verde se podrán resaltar el contenido nuevo**, con **letras azules contenido ya existente** pero reacomodado para mejor contexto, con letra rojo los ejes temáticos a responder y se **creó el acápite de consideraciones** con elementos que si bien no atienden directamente lo peticionado, si son necesarias para comprender la razón de las decisiones.
- Finalmente con fondo **ROJO Y LETRAS BLANCAS, algunas respuestas que hacen falta responder** de manera precisa

atentamente,

Andres Moreno
Abogado contratista - Despacho contralora
[El texto citado está oculto]

EVIDENCIAS No. 3



Yesica Lozano

Llamar

una senora condenada dentro de un proceso penal que esta pidiendo que la trasladen a un centro penitenciario 9:52

Buenos dias Dr. Andres, me le das la leída a esta tutela, y si el juridico proyecto bien respuesta. Por fa, para firmar con tranquilidad 9:53

Dra buenos días 9:56

Procedo! 9:57

Gracias doc, es para revisar, el hizo la proyeccion y paso poder y contestación 9:57

dcotora le voy a pedir a camilo el auto admisorio de la tutela para poder comprenser el enfoque del juez y verificar unos aspecto de la respuesta aque veo confusos 10:04

Ok doc 10:08

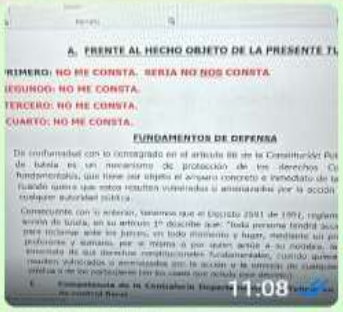
Gracias 10:08

Yesica Lozano

Llamar

10:08

Gracias doc 10:11


A. FRENTE AL HECHO OBJETO DE LA PRESENTE TU

PRIMERO: NO ME CONSTA. SERIA NO NOS CONSTA

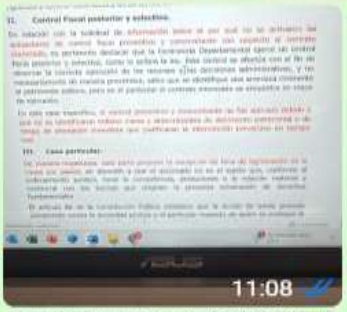
SEGUNDO: NO ME CONSTA.

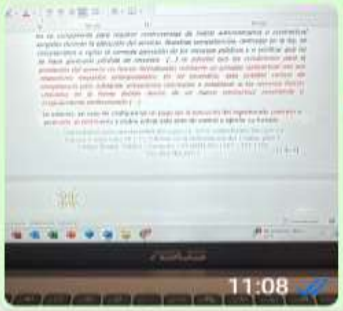
TERCERO: NO ME CONSTA.

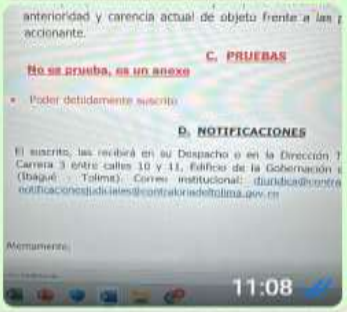
CUARTO: NO ME CONSTA.

FUNDAMENTOS DE DEFENSA

11:08


11:08


11:08


anterioridad y carencia actual de objeto frente a las p
accionante.

C. PRUEBAS

No se prueba, es un anexo

Poder debidamente suscrito

D. NOTIFICACIONES

El suscrito, las recibirá en su Despacho o en la Dirección T
Carrera 3 entre calles 10 y 11, Edificio de la Gobernación
(Ibagué - Tolima). Correo institucional: djuridica@contra
notificacionesjudiciales@contraloriadeltolima.gov.co

Mermanente.

11:08

Director Juridico CDT

Llamar

Bueno señor 10:11



AutoVincula023.pdf

1 página • PDF • 155 kB

10:37

doctor andres 10:39

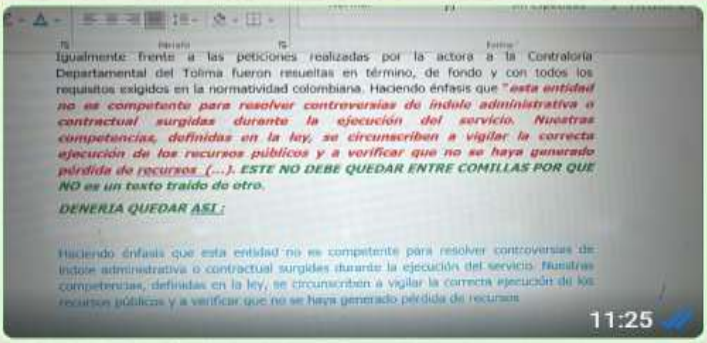
este es el segundo documento donde ordena vincularnos 10:40

llego ayer y para responder hoy 10:40

doctor y el auto inicial del 3 de febrero 10:45

Director Juridico CDT

Llamar

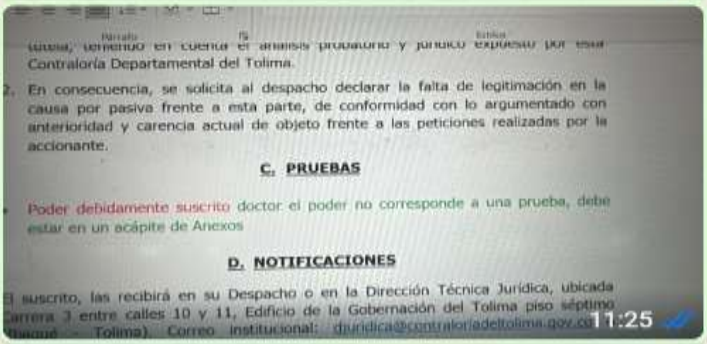


Igualmente frente a las peticiones realizadas por la actora a la Contraloría Departamental del Tolima fueron resueltas en término, de fondo y con todos los requisitos exigidos en la normatividad colombiana. Haciendo énfasis que "*esta entidad no es competente para resolver controversias de índole administrativa o contractual surgidas durante la ejecución del servicio. Nuestras competencias, definidas en la ley, se circunscriben a vigilar la correcta ejecución de los recursos públicos y a verificar que no se haya generado pérdida de recursos (...). ESTE NO DEBE QUEDAR ENTRE COMILLAS POR QUE NO es un texto traído de otro.*

DEBERIA QUEDAR ASI :

Haciendo énfasis que esta entidad no es competente para resolver controversias de índole administrativa o contractual surgidas durante la ejecución del servicio. Nuestras competencias, definidas en la ley, se circunscriben a vigilar la correcta ejecución de los recursos públicos y a verificar que no se haya generado pérdida de recursos

11:25



Contraloría Departamental del Tolima.

2. En consecuencia, se solicita al despacho declarar la falta de legitimación en la causa por pasiva frente a esta parte, de conformidad con lo argumentado con anterioridad y carencia actual de objeto frente a las peticiones realizadas por la accionante.

C. PRUEBAS

- Poder debidamente suscrito doctor el poder no corresponde a una prueba, debe estar en un acápite de Anexos

D. NOTIFICACIONES

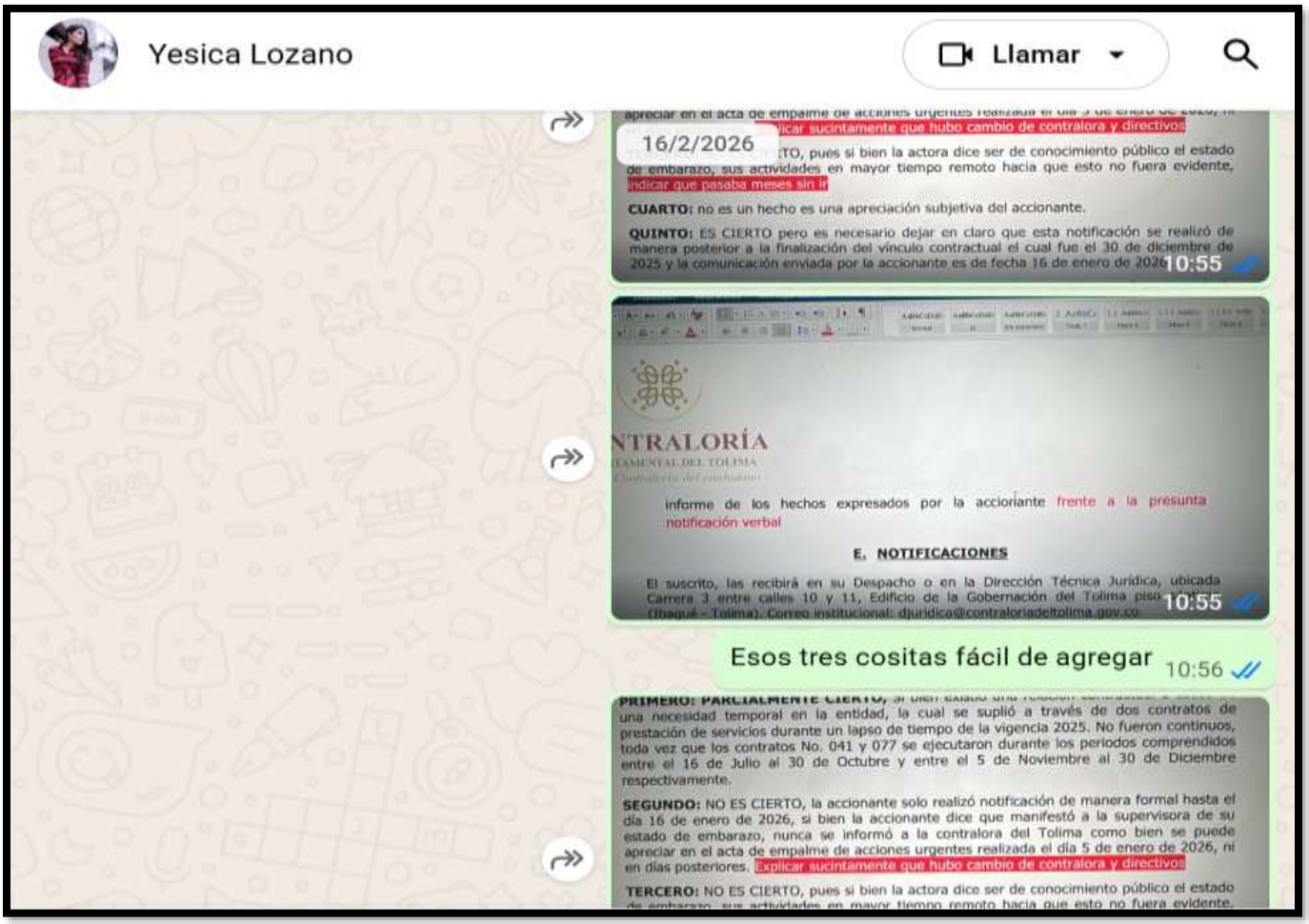
El suscrito, las recibirá en su Despacho o en la Dirección Técnica Jurídica, ubicada carrera 3 entre calles 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima piso séptimo Ibagué – Tolima). Correo institucional: juridica@contraloriadeltolima.gov.co

11:25

Con eso doctor considero que estaríamos listos 11:26

EVIDENCIAS No. 4





REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNCIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE IBAGUE

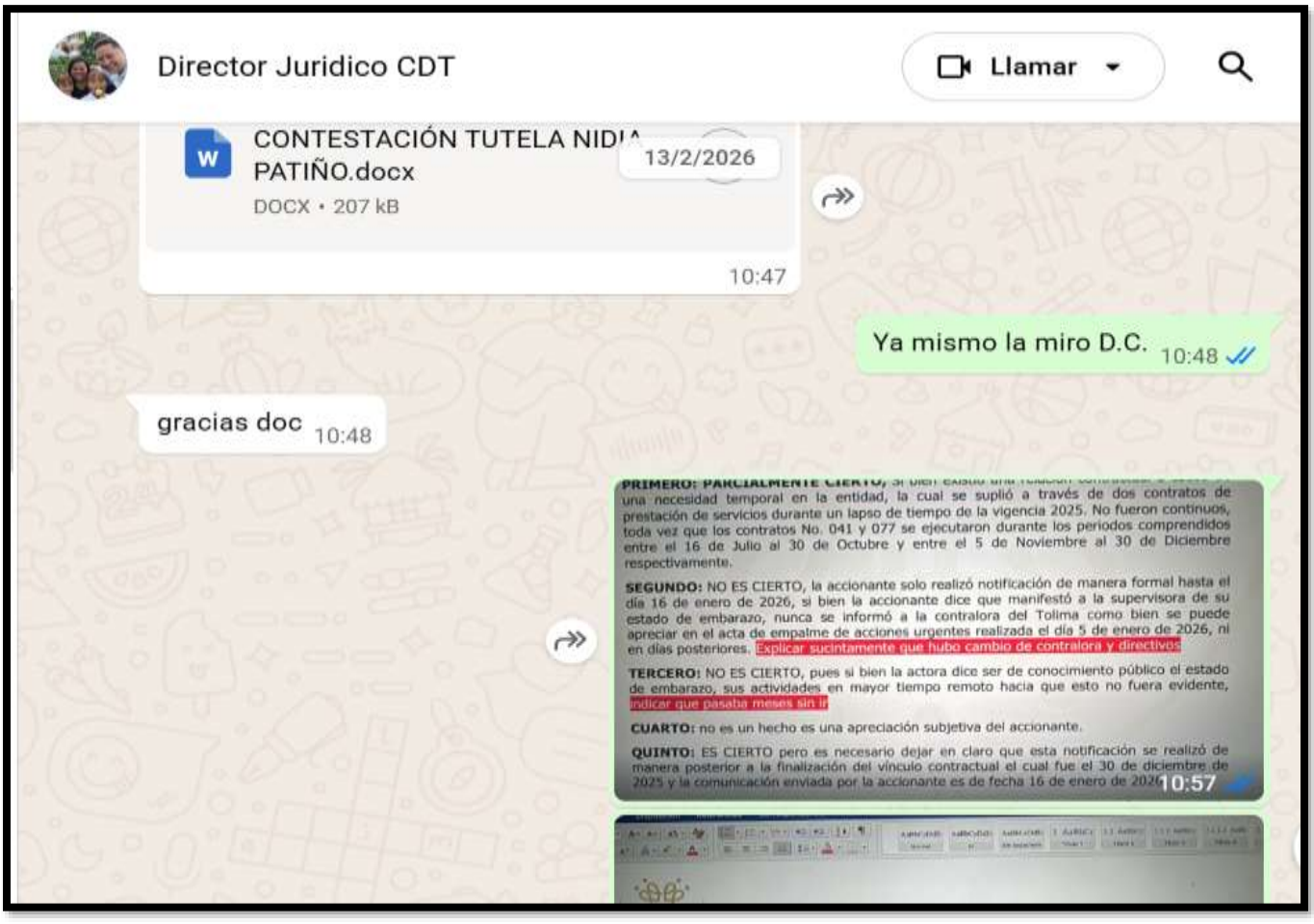
IBAGUÉ, FEBRERO VEINTITCUATRO (24) DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

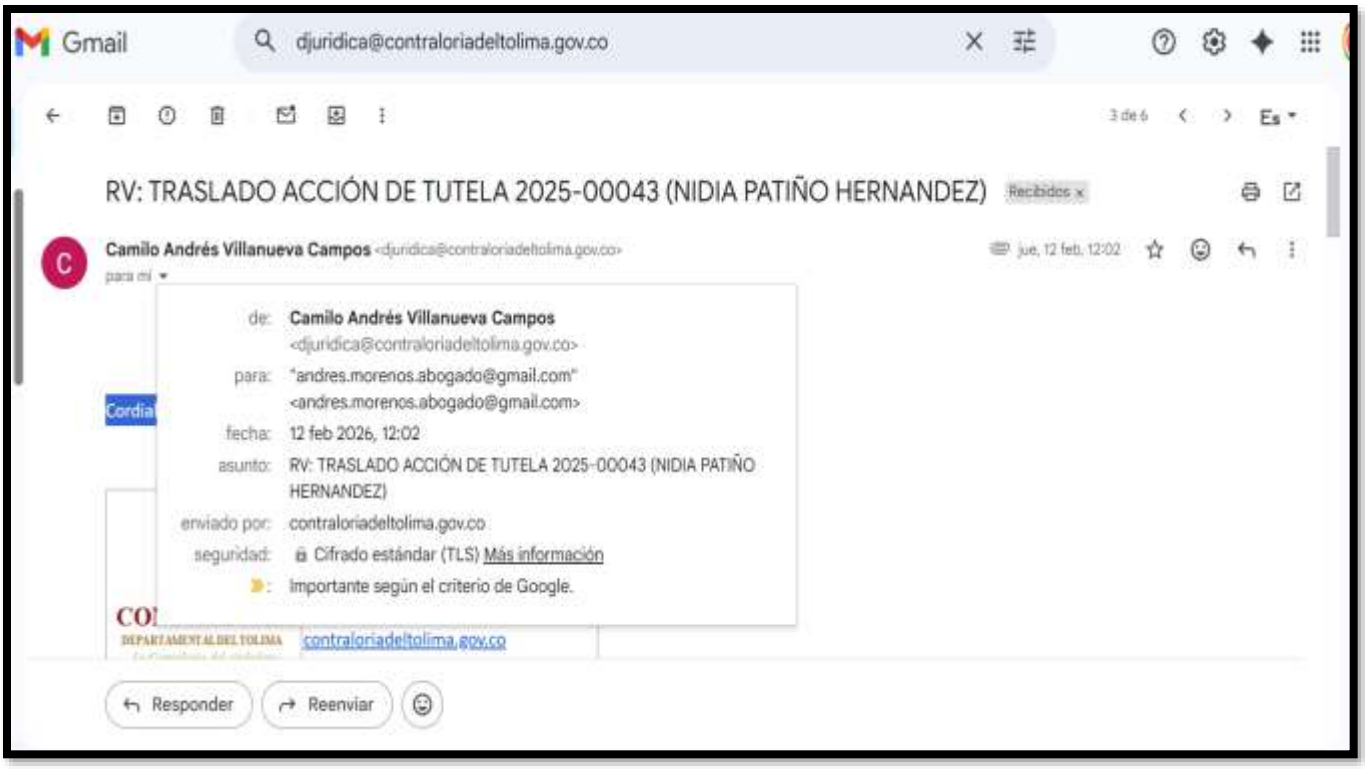
TUTELA: 73001-40-88-007-2026-00043-00
ACCIONANTE: NIDIA PATIÑO HERNANDEZ
ACCIONADO: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

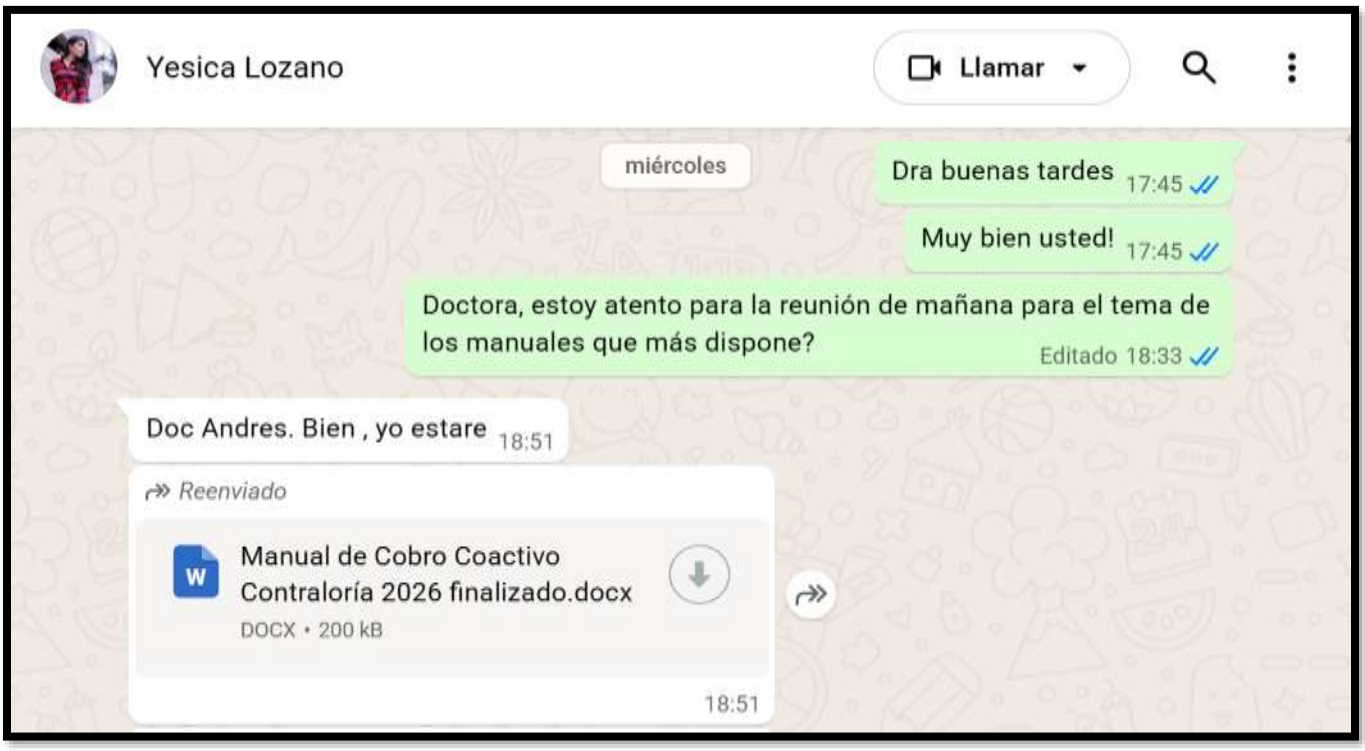
Procede el juzgado a proferir fallo que en derecho corresponda, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **NIDIA PATIÑO HERNANDEZ** en contra de **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA** por la vulneración de su derecho fundamental a la información, acceso a la Justicia, la Estabilidad Laboral Reforzada, Mínimo vital, igualdad, trabajo digno, Seguridad Social, al no observarse causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado.

II. HECHOS JURIDICAMENTE RELEVANTES

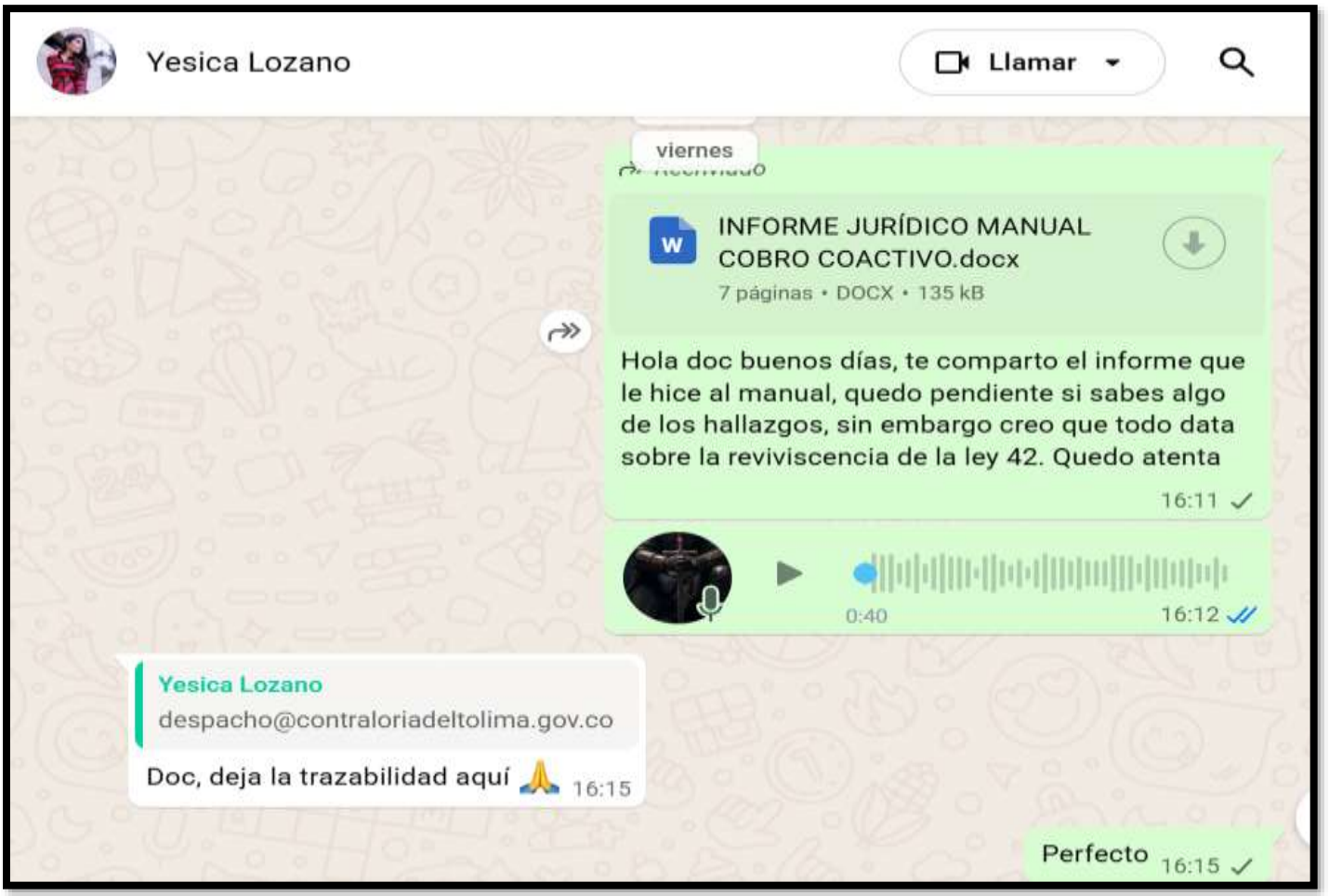


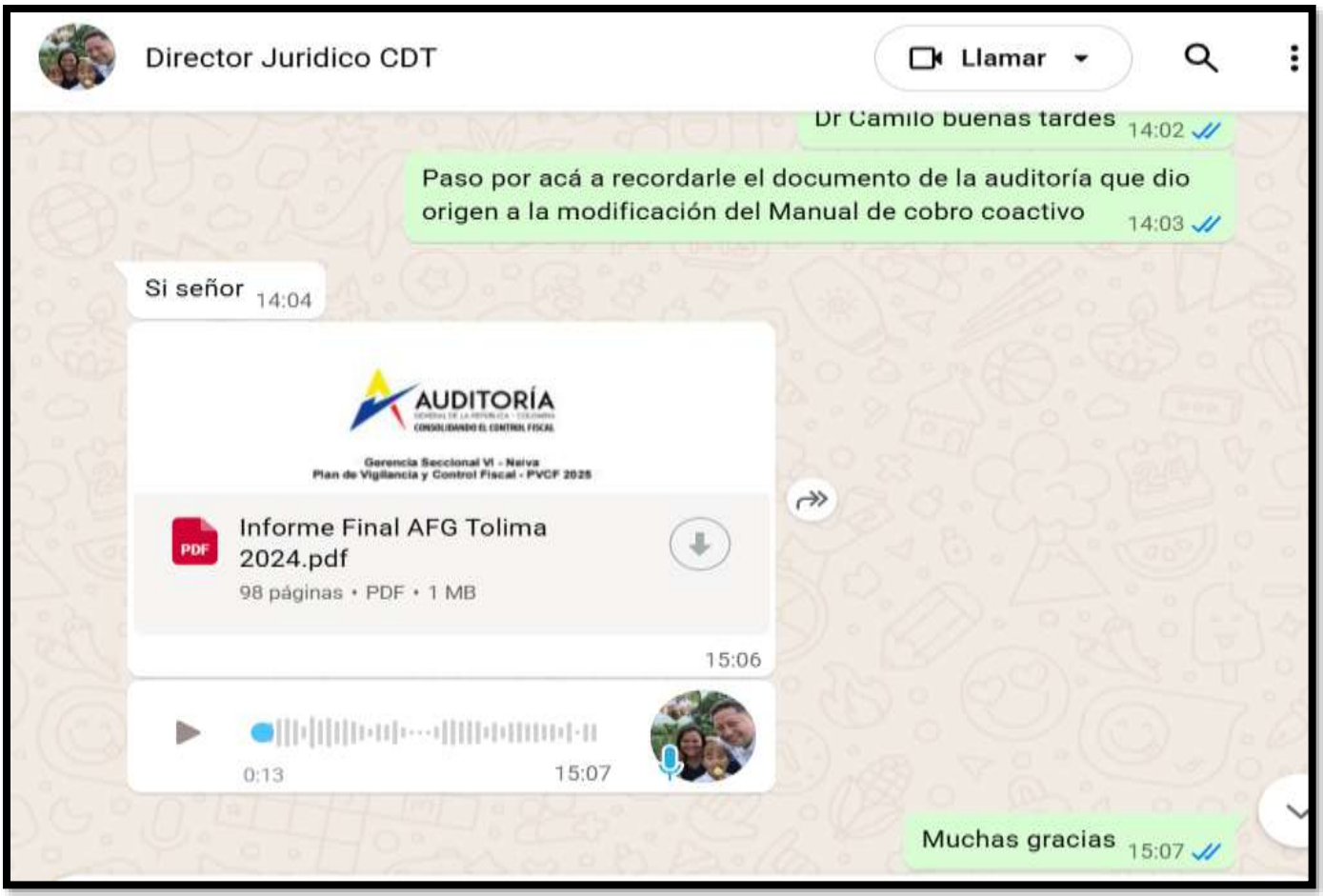


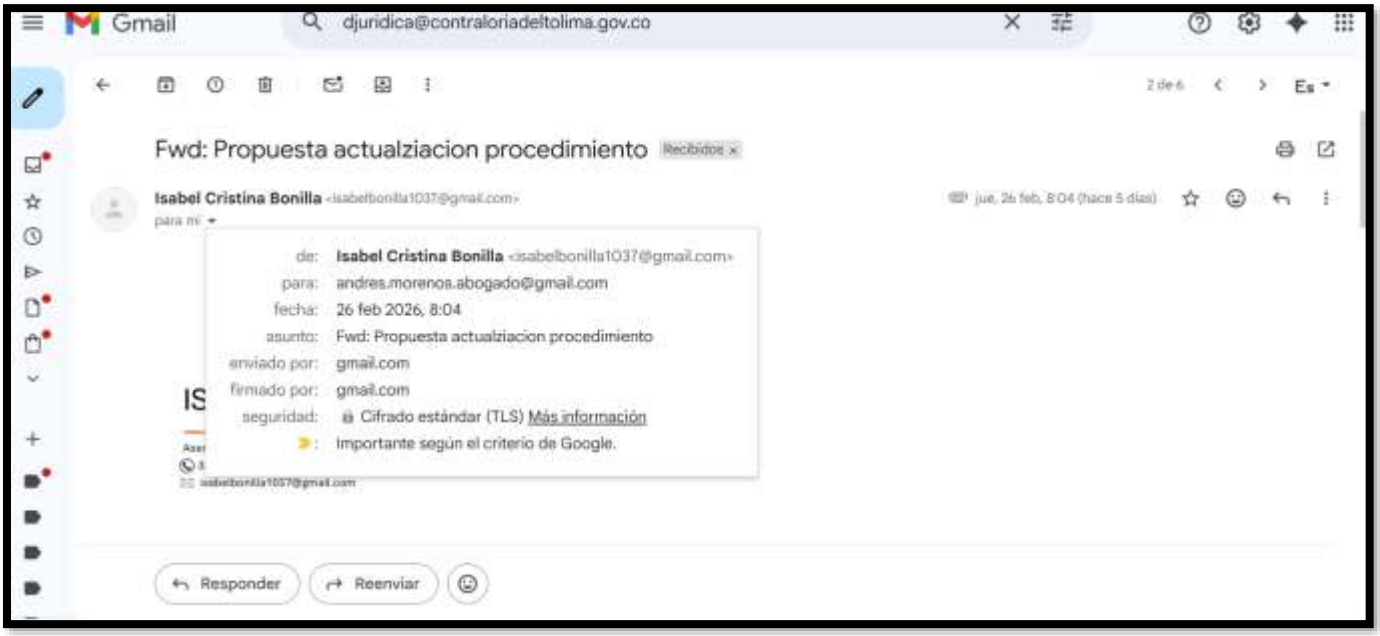
EVIDENCIAS No. 5

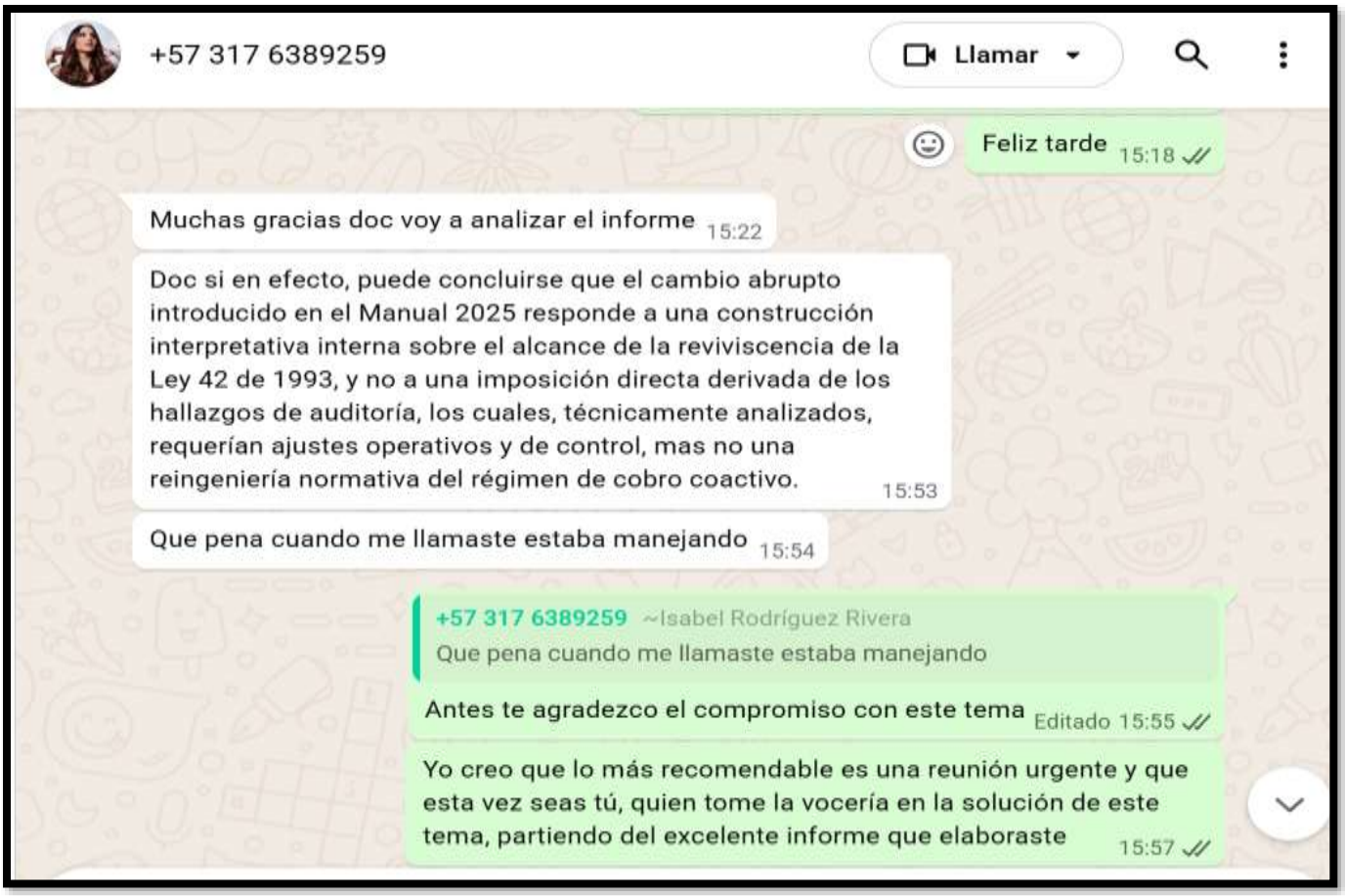



Yesica Lozano
Llamar
Con gusto Dra 15:54
Doctora, yo le voy a pedir al jefe jurídico que si me envía esa auditoría que originó la modificación del manual para poder comprender qué fue lo que encontraron 15:58
Listo ! 15:59
Eliminaste este mensaje. 16:38
0:38 16:39
Si isabel es contratistas. 17:05
Si Doc Andres. Ella tiene experiencia en cobro coactivo 17:06
Envíame un correo para que te quede evidencia 17:06
que sugieres la revisión especial 17:06


Yesica Lozano
Llamar
viernes
INFORME JURÍDICO MANUAL COBRO COACTIVO.docx
7 páginas • DOCX • 135 kB
Hola doc buenos días, te comparto el informe que le hice al manual, quedo pendiente si sabes algo de los hallazgos, sin embargo creo que todo data sobre la reviviscencia de la ley 42. Quedo atenta
16:11
0:40 16:12
Yesica Lozano
despacho@contraloriadeltolima.gov.co
Doc, deja la trazabilidad aquí 16:15
Perfecto 16:15


Director Juridico CDT
Llamar
Dr Camilo buenas tardes 14:02
Paso por acá a recordarle el documento de la auditoría que dio origen a la modificación del Manual de cobro coactivo 14:03
Si señor 14:04
AUDITORÍA
Gerencia Seccional VI - Neiva
Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2025
Informe Final AFG Tolima 2024.pdf
98 páginas • PDF • 1 MB
15:06
0:13
15:07
Muchas gracias 15:07


Gmail
djuridica@contraloriadeltolima.gov.co
Fwd: Propuesta actualziacion procedimiento
Recibidos
Isabel Cristina Bonilla
de: Isabel Cristina Bonilla
para: andres.morenos.abogado@gmail.com
fecha: 26 feb 2026, 8:04
asunto: Fwd: Propuesta actualziacion procedimiento
enviado por: gmail.com
firmado por: gmail.com
seguridad: Cifrado estándar (TLS) Más información
Importante según el criterio de Google.
Responder
Reenviar



EVIDENCIAS No. 6

